ACUERDO N° 06
(03 JUN 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE AMALFI 2020-2023: LA GRAN ALIANZA POR AMALFI"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AMALFI, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas el artículo, 313.1, 313.2, de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 33 de la ley 152 de 1994 y el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y las demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- Adopción. Adóptese **EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE AMALFI 2020-2023: LA GRAN ALIANZA POR AMALFI**, como instrumento de planificación destinado a orientar, regular y promover a corto y mediano plazo, las inversiones públicas, para la vigencia comprendida entre los años 2020-2023, cuyo texto se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo Municipal, así mismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27 de la Resolución 1536 de 2015 expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se adopta **EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD**, el cual se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°- El presente **EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE AMALFI 2020-2023** se denominará **LA GRAN ALIANZA POR AMALFI.**

CAPÍTULO I
CONCEPTOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 3º- Visión. Para el 2032 el municipio de Amalfi será reconocido como una entidad líder en la articulación de procesos de desarrollo socio – económicos a nivel regional, proveyendo bienes y servicios de calidad, encaminados a la generación de bienestar de las comunidades en sus territorios.

ARTÍCULO 4º- Principios. EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE AMALFI 2020-2023: LA GRAN ALIANZA POR AMALFI se sustenta en los siguientes principios Motivadores:

- **Respeto:** Entendiendo que somos diversos y complejos, promovemos el trabajo en alianzas estratégicas teniendo como pilar fundamental el respeto por las diferencias. Pensar diferente se constituye en el poder trasformador de los territorios. Valoramos y respetamos a todos los amalfitanos y a nuestros visitantes, y por eso, nos tratamos bien reconociendo el valor de pensar diferente.

Escaneado con CamScanner

- **Transparencia:** No tenemos nada que ocultar y por eso, queremos que la Administración Municipal, sea un gobierno cercano, decente, que le cumple a gente y de cara a los amalfitanos. Nuestra gestión se sustenta en el bienestar común, optimizando los recursos públicos para el bien de todos.
- **Participación:** Creemos que los valiosos aportes de los amalfitanos, nos permiten tener una misión común que es el beneficio de todos. Si todos participamos, tendremos miradas conjuntas que permiten halar para el mismo lado y construir desde el colectivo. Si es con todos, es para todos.
- **Solidaridad:** Si otros están mal, no es posible estar bien. Si entendemos que debemos estar juntos y ayudarnos en situaciones difíciles, podemos lograr estar bien en situaciones tranquilas. Juntos hacemos la diferencia.
- **Equidad:** Entender que quien tiene poco, necesita mucho y quien tiene mucho, necesita muy poco; permite ser justos desde el gobierno en la prestación de servicios. La equidad promueve la justicia social.

ARTÍCULO 5°- Las líneas estratégicas son:

1. Alianza por los amalfitanos: Se concentra en la persona y todo lo que necesita para estar bien: salud, educación, cultura, deporte, recreación, actividades del tiempo libre. Así mismo, recoge las diferentes iniciativas que se requieren para garantizar que como grupo poblacional pueden lograr identidad y proyectos comunes.

2. Alianza por la reactivación económica: Esta línea recoge las iniciativas, capacidades, oportunidades del municipio para dinamizar la economía local y garantizar que, como su nombre lo dice, se logre aprovechar lo que tenemos y creer en la reactivación económica. Creemos que juntos podemos lograr buenas prácticas que conlleven a dinamizar distintos sectores económicos y por ende, mejorar los ingresos de los amalfitanos.

3. Alianza por el territorio: Lograr que el territorio tenga un crecimiento y un desarrollo equilibrado es el reto de esta línea estratégica. Que el municipio de Amalfi tenga espacios para todos (incluyendo nuestros animales) se convierte en el propósito principal de los componentes y los programas que lo integran. Las demandas de escenarios que tiene la línea de los amalfitanos, se concretan en esta línea, pero con una mirada ambientalista, de sostenibilidad y de desarrollo.

4. Alianza por la seguridad y la reconciliación: Una de las necesidades más aclamadas por la comunidad es tener un municipio seguro que permita el disfrute de cada uno de los lugares y que, además, sirva de plataforma para lograr una convivencia armónica y respetuosa con las diferencias. En esta línea se reúnen los programas de seguridad, convivencia, paz y reconciliación y se hace una invitación especial a todos los habitantes y visitantes del municipio para que el reto sea lograrlo juntos.

Escaneado con CamScanner

5. Alianza por un buen gobierno: Una administración que responda de manera ágil y acertada a los cambios administrativos y de gobierno, aporta al cumplimiento de los objetivos de las demás líneas estructurantes del Plan de Desarrollo. El compromiso es grande y sabemos que lo podemos cumplir y más si se hace como está pensado: incluyendo la comunidad, de manera participativa y organizada.

ARTÍCULO 6º- Objetivo general. EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE AMALFI 2020-2023: LA GRAN ALIANZA POR AMALFI se ejecutará de conformidad con el objetivo rector de cada línea estratégica que se describen a continuación:

Proteger la vida de todos los amalfitanos, generando su bienestar social y económico, así como la calidad y equidad en la prestación de los servicios públicos; que nos permita a todos vivir bien y en armonía con el medio ambiente.

ARTÍCULO 7º- Diagnóstico general y sectorial. El presente **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE AMALFI 2020-2023: LA GRAN ALIANZA POR AMALFI** se construyó con la participación activa de la comunidad Amalfitana, proceso durante el cual se tomó como base el diagnóstico realizado 9 encuentros con los núcleos zonales veredales y urbanas, donde participaron un total de 313 personas, 171 de género femenino y 142 de género masculino, 163 del área rural y 150 del área urbana, 2 afrodescendientes, 16 víctimas del conflicto armado, 16 mujeres cabezas de familia, 4 personas con discapacidad, 3 miembros de la población LGBTI, y 279 de Población General. Se realizaron reuniones con gremios, se habilito una encuesta virtual donde participaron 132 personas, entre ellas 48 Hombres, 83 Mujeres y la Cooperativa Riachón, de los sectores de Servicios Públicos, Salud, Comercio, Cultura, Educativo, Deporte, entre otros. También se participó en el taller de priorización de iniciativas PDET para el PDT, donde participaron 18 miembros del Grupo Motor.

CAPÍTULO II
MATRIZ ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 8º- Matriz estratégica. Adóptese la "matriz estratégica" que determina la estructura del Plan de Desarrollo en el siguiente orden: Línea Estratégica, componente, programa, objetivo específico, dimensión del desarrollo, objetivos del desarrollo sostenible, indicador de resultados, indicador de producto, línea base, meta para el cuatrienio y responsable.

CAPÍTULO III
PLAN DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 9°- Criterios para el manejo financiero y presupuestal. El valor total de las inversiones que se realicen para la ejecución del presente Plan, no podrá superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio. Igualmente,

Escaneado con CamScanner

todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en el Estatuto que regula el Sistema Presupuestal.

PARÁGRAFO 1: La elaboración y ejecución del presupuesto y el plan operativo anual de inversiones (POAI), así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, deben estar en concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los proyectos de acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: Las partidas globales contenidas en el plan cuatrienal de inversiones se distribuirán por el alcalde bajo el criterio de la equidad social, territorial y construcción de paz, con la flexibilidad necesaria para atender las demandas de las comunidades, así como las solicitudes formuladas por el Consejo Territorial de Planeación. Los proyectos incluidos en el respectivo decreto de distribución deberán contar con el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal sobre la conveniencia técnica, social y económica de los mismos.

PARÁGRAFO 3: Los programas y proyectos que conforman el plan cuatrienal de inversiones que representen aportes a entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés social, se ejecutarán con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y decreto 92 de 2017.

ARTÍCULO 10°- Financiación. El Plan de inversiones que viabiliza el Plan de Desarrollo de Amalfi, durante el cuatrienio 2020-2023, se estima en CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS ($136.043.698.006,oo), aproximadamente; los cuales serán aplicados conforme a la MATRIZ DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES que se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Una vez aprobado el presente Plan de Desarrollo, el Alcalde Municipal, por medio de decreto armonizará el presupuesto para la vigencia 2020 e incorporará los excedentes financieros correspondientes al año 2019.

CAPÍTULO IV
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 11°- Estrategia de gestión para la implementación y seguimiento. La Administración Municipal adelantará las acciones necesarias para adecuar la implementación del Plan de Desarrollo Territorial con la estructura funcional y operativa del Municipio.

ARTÍCULO 12°- Seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal. El Gobierno Municipal y el Consejo Territorial de Planeación acogerán herramientas metodológicas para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial y de las acciones que se generen de su ejecución, una vez se apruebe el presente Acuerdo.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 13°- Complementariedad de los componentes estratégico y financiero. La elaboración y ejecución del presupuesto anual del Municipio se hará teniendo en cuenta lo establecido en este Plan de Desarrollo Territorial, por tanto, todo proyecto considerado por el Concejo Municipal deberá guardar plena coherencia con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°- Perfiles de programas. Bajo la coordinación de Planeación Municipal deberá formularse durante cada vigencia los proyectos a ejecutarse, en el marco del programa, los cuales deberán ser inscritos y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

ARTÍCULO 15°- Informe de gestión local. Se adoptarán mecanismos necesarios para hacer seguimiento a la gestión local, los resultados de esta gestión deberán ser presentados anualmente al Consejo Territorial de Planeación, Concejo Municipal y comunidad en general. Igualmente se presentarán informes de los ajustes al plan cuatrienal de inversiones a que haya lugar.

ARTÍCULO 16°- Articulación a los Planes de Desarrollo Nacional y del Departamento de Antioquia, y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. Los diversos programas y proyectos que se adelanten en ejecución del presente Plan de Desarrollo Territorial, deberán atender las políticas estructurales y generales establecidas en los Planes de Desarrollo Nacional y del Departamento de Antioquia y los PDET.

El **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE AMALFI 2020-2023 "LA GRAN ALIANZA POR AMALFI"** avanzará en la implementación de los PDET y las iniciativas establecidas del PMTR y el PATR en las líneas estratégicas, establecidas en el presente documento y para avanzar más eficientemente en la implementación del PDET, los programas que apunten a la implementación del PDET se articularán con la metodología de la Hoja de Ruta Única como el conjunto de procedimientos técnicos que permitirán identificar, formular, ejecutar y monitorear los esfuerzos para apoyar la implementación de los PDET en el Municipio Amalfi, Antioquia, De acuerdo con lo previsto en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 31, 32 y 45 de la ley 152 de 1994 y el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

CAPÍTULO V
FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 17°- Adiciones al Plan de Desarrollo. Facúltese al alcalde de Amalfi para que incorpore en el Plan de Desarrollo Territorial, todo proyecto o aporte que provenga de Organismos Internacionales y nacionales, la Nación, del Departamento de Antioquia, así como de otras fuentes de financiación.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 18°- Facúltese al Ejecutivo Municipal para celebrar con entidades de derecho público o privado (personas naturales o jurídicas), del orden nacional, departamental o municipal, los convenios y contratos necesarios para la debida ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 19°- Autorizase al Alcalde Municipal para efectuar por Decreto los traslados y demás movimientos y actos presupuestales para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 20°- Facúltese al Alcalde Municipal para realizar la reestructuración a la Modernización Institucional del Municipio de Amalfi, así como para contratar los estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios, con base a las leyes 80 de 1993 y 909 de 2004; además de poder dar cumplimiento a la Línea 5 del Plan de Desarrollo "Alianza por un Buen Gobierno", componente 1 "Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Territorial", programa 1 una buena administración.

ARTÍCULO 21°- Facúltese al Ejecutivo Municipal para autorizar o participar en la constitución de entidades o esquemas de asociación previstos en las leyes 489 de 1998 y 1454 de 2011, que le permitan al Municipio trascender el ámbito local y alcanzar con la sinergia de otras entidades mayor fuerza de integración para disminuir inequidades sociales, ambientales, tecnológicas, de conocimiento y económicas.

ARTÍCULO 22°- Vigencia. El presente Acuerdo por el cual se adopta **EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE AMALFI 2020-2023: LA GRAN ALIANZA POR AMALFI** rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Amalfi - Antioquia, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020) en período de sesiones Ordinarias. Siendo aprobado en dos debates y en fechas diferentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO IBARBO ÁLVAREZ
C.C. 8.433.131 de Itagüí, Ant.
Presidente H. Concejo Amalfi

Maritza González M.
MARITZA GONZÁLEZ MONTOYA
C.C 1.007.721.942 de Amalfi, Ant.
Secretaria H. Concejo Amalfi

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE AMALFI

ALCALDÍA AMALFI "La Gran Alianza"

(03 de junio de 2020)

Publíquese y ejecútese el ***ACUERDO N. ° 06*** *del 31 de mayo de 2020,* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE AMALFI 2020-2023: LA GRAN ALIANZA POR AMALFI"***

FEDERICO GIL JARAMILLO
Alcalde Municipal

JAIME ANDRÉS ÁNGEL FRANCO
Secretario General

CONSTANCIA SECRETARIAL

Amalfi, 03 de junio de 2020. El suscrito Secretario General del Municipio de Amalfi, hace constar que en la fecha se publicó el presente Acuerdo, a través de la página web del Municipio de Amalfi.

JAIME ANDRÉS ÁNGEL FRANCO
Secretario General

7

Escaneado con CamScanner